



CONCESIÓN DE DÍAS A LOS EMPLEADOS DE LA JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO CON CARGO A LA LICENCIA DE VACACIONES EL DIA 24 DE MARZO (JUEVES SANTO)

ORDEN ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 2016-02

### ORDEN ADMINISTRATIVA

El gobernador de Puerto Rico, ha decretado varias normas jurídicas para promover medidas de austeridad, disciplina y control de gastos en las agencias de la Rama Ejecutiva y corporaciones públicas.

La Semana Santa es una temporada donde reina la solemnidad y donde los puertorriqueños, como un solo pueblo, a tenor con sus creencias y filosofías de vida, conmemoran las actividades autóctonas de la época. Así también, algunos disfrutamos de la compañía de nuestros seres queridos.

Es por ello que, tomando en consideración las medidas de austeridad implantadas la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, a través de su Presidente, concede a sus empleados el día jueves, 24 de marzo, jueves santo, con cargo a sus respectivas licencias de vacaciones.

Lo anterior, se llevara a cabo salvo a que se disponga lo contrario mediante Orden Ejecutiva o Memorando promulgado por el Gobernador o Memorando emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, conocida por sus siglas como ORHELA, o cualquier otra autoridad competente.

No obstante, deberán observar todas las medidas necesarias para que no se afecten los servicios esenciales. Para ello, la División de Secretaría deberá promulgar la presente Orden para anunciar la disponibilidad de las direcciones de correo electrónico: [info@jrt.pr.gov](mailto:info@jrt.pr.gov) y [radicaciones@jrt.pr.gov](mailto:radicaciones@jrt.pr.gov) para cualquier información, orientación o trámite que la ciudadanía requiera de nuestra Agencia. De igual forma, la División de Investigaciones deberá desarrollar un plan con las medidas necesarias para garantizar tales fines.

En lo que respecta a los términos prescritos para la presentación de escritos, información y/o documentos que venzan durante la fecha antes mencionada, se entenderá que dichos términos quedan extendidos hasta el próximo día de operaciones. Los términos para solicitar Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones y/o *Certiorari* ante el Tribunal Supremo estarán sujetos a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables así como a cualquier determinación que la Administración de Tribunales emita en su día.

## SE RESUELVE

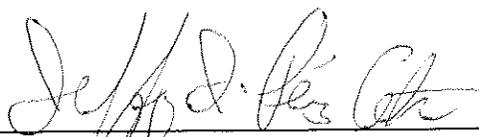
La Junta de Relaciones del Trabajo recesará durante el día 24 de marzo de 2016. El disfrute de este día será con cargo a la licencia de vacaciones de los empleados de la Junta. Salvo a que el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) dispongan lo contrario.

Instruir a la División de Servicios Administrativos para que informe a todos los empleados de la Junta sobre la concesión de este día con cargo a la licencia de vacaciones durante el periodo según dispuesto por la presente Orden Administrativa, así como a tomar cualquier medida cautelar relacionada con el particular.

Instruir a la División de Secretaría a fijar copia de la presente Orden Administrativa en lugares visibles dentro de las facilidades de la Junta e informar a la ciudadanía por cualquier medio razonable lo aquí dispuesto y la disponibilidad de la dirección de correo electrónico para cualquier solicitud de información, trámite u orientación que se requiera de la Junta de Relaciones del Trabajo. De igual forma la División de Investigaciones deberá desarrollar un plan con las medidas necesarias para garantizar tales fines.

Regístrese y Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de febrero de 2015.

  
\_\_\_\_\_  
Lcdo, Jeffrey J. Pérez Cabán

Presidente

